|  |
| --- |
| **BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  **ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL**  **DEL ESTADO**  **NO.- 14,071** MEXICALI, BAJA CALIFORNIA   **VOL. LVI**  ***Jueves 13 de mayo de 2021*** |

**ADENDA**

**AL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 155, 159 Y 168 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

**SEGUNDO.** Que el artículo 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con  lo dispuesto por el artículo 168 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; dispone entre las atribuciones que competen al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, determinar el número y, en su caso, especialización por materia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO**. En virtud de lo antes expuesto, el Consejo de la Judicatura del Estado mediante sesión ordinaria celebrada el veinticinco de febrero del presente año, determinó modificar la especialización de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ésta conozca de asuntos en materia civil, teniendo igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**CUARTO**. Sin embargo, es necesario puntualizar que la Cuarta Sala continuará con su competencia para conocer de los asuntos penales que a la fecha se encuentren en trámite ante su jurisdicción, hasta en tanto se concluyan en definitiva, así como de los diversos juicios de amparo que se encuentren presentados en relación a los mismos. En el caso de que en asuntos concluidos en materia penal resueltos por la Cuarta Sala donde se presenten diversas promociones, recursos e incidentes ordinarios, o se promuevan juicios de amparo, se disponga un sistema aleatorio y equitativo entre las Salas restantes con esa especialización, para su conocimiento y resolución, así como para el debido cumplimiento de fallos federales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos acordó expedir el siguiente;

**ACUERDO:**

**1.** El primer punto del acuerdo queda intocado, precisándose para efectos de claridad y certeza jurídica que la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conocerá de asuntos en materia civil, mercantil, familiar y de los demás asuntos que les encomienden las leyes.

**2.**Respecto al segundo punto, permanece vigente su sentido en cuanto a la forma de distribución, la que será realizada con el auxilio de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal y el Departamento de Informática en el siguiente tenor:  A partir de la entrada en vigor del acuerdo de cambio de especialidad por materia de la Cuarta Sala Penal que se transformará en Cuarta Sala Civil, la Primera y Segunda Salas Civiles dejarán de recibir asuntos de nuevo ingreso, durante el periodo de quince días hábiles comprendido del 05 de abril al 23 de abril del presente año, por lo que durante dicho lapso únicamente será la Cuarta Sala, ahora especializada en materia Civil, ante la cual se radicarán todos los inicios, siendo necesario aclarar que aun y cuando la Cuarta Sala cambie de especialidad, continuará en ejercicio de la competencia para resolver los asuntos penales que a la fecha se encuentren en trámite ante su jurisdicción, así como para conocer de los diversos juicios de amparo que se encuentren iniciados en relación a los mismos, hasta en tanto concluyan con el dictado de la sentencia definitiva que corresponda.

**3.**Por último, en el **tercer punto** se esclarece que tratándose de asuntos concluidos en materia penal resueltos por la Cuarta Sala, en los que se presenten diversas promociones, incidentes, recursos e incluso juicios de amparo, se autoriza la utilización de un sistema aleatorio y equitativo entre las Salas restantes con esa especialización, para su conocimiento y en su caso, para el debido cumplimiento de las resoluciones federales que de estos emanen.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La presente adenda entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-**  Remítase el presente acuerdo para su publicación de manera inmediata en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, y el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

          Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez quien autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. - - - - - - - - - - **C E R T I F I C A** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DONDE SE **ADENDA AL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, FUE TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: LICENCIADOS ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, ALFONSO FONSECA VIZCAINO, JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA, CÉSAR HOLGUIN ANGULO, FRANCÍSCO JAVIER MERCADO FLORES. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE. - -

(R u b r i c a)

**LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA